



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
ANALISIS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000**

VIGENCIA FISCAL 2009

**ARMENIA - QUINDÍO
DICIEMBRE DE 2010**



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
ANALISIS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000**

CONTRALOR MUNICIPAL

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

**REPRESENTANTE LEGAL
DEL ENTE TERRITORIAL**

ANA MARIA ARANGO ALVAREZ
Alcaldesa Municipal.

LÍDER DE AUDITORÍA

PEDRONEL TORO LÓPEZ
Profesional Universitario.

CONTRATISTAS DE APOYO

**SANDRA MILENA HERRERA
RAMIREZ**

CLAUDIA MARITZA ROJAS LÓPEZ

**ARMENIA – QUINDÍO
DICIEMBRE 2010**

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORÍA	6
2.1	CRITERIOS QUE REGULAN Y FUNDAMENTAN EL CÁLCULO DE LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS	6
2.2	CALCULO DEL LIMITE DE LEY 617 DE 2000	6
2.3	VARIABLES DEL ANALISIS	7
2.4	CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	8
2.5	LIMTES DE TRANSFERENCIAS SEGÚN LEY 617 DE 2000	9
2.6	CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES DE LOS GASTOS	10
2.6.1	Sector central (Municipio Armenia)	10
2.6.2	Contraloría Municipal de Armenia	10
2.6.3	Personería Municipal de Armenia	11
2.6.4	Concejo Municipal de Armenia	11
2.7	INDICADORES FINANCIEROS	12
3	CONCLUSIONES	17



INTRODUCCIÓN

Por medio de la Ley 617 de 2000, el Congreso de Colombia buscó fortalecer la descentralización y racionalizar los límites de gastos público nacional, fijando por medio de esta los parámetros para su cálculo.

Con el proceso de la descentralización, cuyo objetivo fue asegurar una provisión eficiente de bienes y servicios públicos con un manejo sano de las finanzas de los municipios, construyendo instituciones fuertes encargadas de formular e implementar buenas prácticas de responsabilidad fiscal, donde las instituciones adquieren el compromiso permanente e integral para que a través de las administraciones locales pueda lograrse el cumplimiento de los fines Estatales, buscando el desarrollo regional a través de sus administradores locales.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 617 de 2000, todos los municipios remiten la información para que se produzca el informe de viabilidad fiscal, en los términos que ella señala, estableciendo los parámetros para la realización de los gastos y la generación de ingresos y cuyo objeto principal es hacer financieramente viables a las entidades territoriales; de tal forma que al realizar estudios y análisis financieros se deben considerar las normas establecidas en dicha Ley, tanto para el Ente Central como para Concejos, Personerías y Contralorías.

Con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, debe determinarse el cumplimiento de los artículos 6 y 10, comparándose con los límites previstos establecidos para cada una de las categorías municipales y garantizando que la ejecución posterior de los recursos proyectados por los municipios sea suficiente para apalancar la inversión social.

Así pues, para garantizar el cumplimiento de la Ley 617 los Órganos de Control establecen procedimientos de auditoría, con el fin de medir y evaluar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los parámetros establecidos en ella, que garantice el crecimiento armónico y medido con los recursos públicos transferidos.

Se espera con este informe brindar claridad sobre los límites establecidos para los diferentes recursos que son girados con cargo a la Ley 617 de 2000.

1. HECHOS RELEVANTES

- ➔ Para la categorización de los municipios son tenidos en cuenta dos aspectos 1) La población y 2) Los ingresos corrientes de libre destinación, no obstante, la Ley establece que cuando un municipio que de acuerdo con su población deba clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales; es por esto que Armenia se clasifica según los ingresos como CATEGORÍA SEGUNDA.
- ➔ La Contraloría General de la República, expidió el certificado de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000; el día 02 de Septiembre de 2008, en el cual certifica que el Municipio de Armenia obtuvo Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia inmediatamente anterior por la suma de \$38.430.877 miles
- ➔ En el análisis realizado se observó que el Municipio de Armenia cumplió con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, al no exceder los límites establecidos para atender los gastos de funcionamiento de la Administración Central, el Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la Personería Municipal.
- ➔ Al realizar la relación entre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), y los gastos de funcionamiento, se observó que el porcentaje arrojado corresponde al 57,21%, el cual se encuentra ajustado a los límites fijados por la Ley 617 de 2000, que estableció para las vigencias fiscales evaluadas un tope del 70%.

2. RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA

2.1. CRITERIOS QUE REGULAN Y FUNDAMENTAN EL CÁLCULO DE LA VIABILIDAD FINANCIERA EN LOS MUNICIPIOS

El objetivo de la descentralización fue asegurar una provisión eficiente de bienes y servicios públicos con un manejo sano de las finanzas de los municipios, buscando por medio de la regulación unas instituciones fuertes que se encargarán de formular e implementar buenas prácticas de responsabilidad fiscal, haciendo de las instituciones unos administradores comprometidos en la búsqueda del cumplimiento de los fines Estatales.

Con la entrada en vigencia de la Ley 617 de 2000, los municipios remiten la información para que se produzca el informe de viabilidad fiscal, estableciendo los parámetros para la realización de los gastos y la generación de ingresos y cuyo objeto principal es hacer financieramente viables a la entidad territorial.

Por esta razón la Ley 617 de 2000 se convierte en la fuente y guía para realizar estudios y análisis financieros tanto para el Ente Central, como para Concejos, Personerías y Contralorías, comparándose con los límites previstos establecidos para cada una de las categorías municipales y garantizando que la ejecución posterior de los recursos proyectados por los municipios sea suficiente para cumplir con la inversión social.

2.2. CALCULO DEL LIMITE DE LEY 617 DE 2000

➔ PASOS PARA CALCULAR EL LÍMITE AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

➤ Se debe identificar la categoría del municipio para la vigencia fiscal que se evalúa, para conocer el porcentaje máximo de gasto que puede ejecutar, en este caso analizaremos la vigencia fiscal 2009.

➤ Se identifican los gastos de funcionamiento del sector central de la Alcaldía Municipal y los ingresos corrientes de libre destinación que han sido certificados para la vigencia fiscal inmediatamente anterior, los cuales sirvieron como fuente para los cálculos del año evaluado.

➤ Se identifican los gastos de funcionamiento comprometidos y transferidos en la vigencia evaluada para los organismos de control (Concejo, Personería y Contraloría) y los límites máximos según la ley para la vigencia, dependiendo de la categoría en la que se encuentra el municipio.



2.3. VARIABLES DEL ANÁLISIS.

El artículo 2° de la Ley 617 de 2000, señala la obligatoriedad para los Alcaldes de determinar anualmente mediante decreto expedido antes del 31 de octubre de cada vigencia, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.

Para determinar dicha Categorización, se deben tener en cuenta dos certificaciones, 1) La certificación expida por el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior; y 2) La certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Los datos tomados para la presente Auditoría Especial al Análisis del cumplimiento de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2009 son los siguientes:

Municipio:	Armenia
Vigencia Auditada:	2009
ICLD año 2007:	\$38.430.877 miles
ICLD año 2009:	\$44.502.994 miles
Gastos de funcionamiento	\$25.460.162.876
Relación ICLD / GF año 2009:	57,21%
Proyección Habitantes 2007:	284.120 habitantes
Valor del salario 2007:	\$433.700



2.4. CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

CATEGORIA	POBLACION	INGRESOS S.M.L.M
ESPECIAL	= o > 500.001 hab.	Más de 400.000
PRIMERA	Entre 100.001 y 500.000 hab.	> 100.000 y hasta 400.000
SEGUNDA	Entre 50.001 y 100.000 hab.	> 50.000 y hasta 100.000
TERCERA	Entre 30.001 y 50.000 hab.	> 30.000 y hasta 50.000
CUARTA	Entre 20.001 y 30.000 hab.	> 25.000 y hasta 30.000
QUINTA	Entre 10.001 y 20.000 hab.	> 15.000 y hasta 25.000
SEXTA	= o < a 100.000 hab.	No > 15.000

Fuente: Ley 617 de 2000

El Contralor General de la República estableció mediante certificado del 02 de Septiembre de 2008, que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Armenia para la vigencia inmediatamente anterior (2007) corresponde a la suma de \$38.430.877 miles, los cuales corresponden a 88.611 salarios mínimos legales mensuales.

Con este certificado el Municipio de Armenia según su población se clasificaría en Primera Categoría, puesto que su población esta comprendida entre Cien Mil Uno (100.001) y Quinientos Mil (500.000) habitantes

Sin embargo, por sus ingresos corrientes de libre destinación se clasifica en Segunda Categoría, ya que estos se encuentran entre cincuenta mil (50.000) y Cien Mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° parágrafo 1° de la Ley 617 la cual establece: “Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales”.

2.5. LÍMITES DE TRANSFERENCIAS SEGÚN LEY 617 DE 2000

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

-PARA EL SECTOR CENTRAL:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

Fuente: Ley 617 de 2000

-PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL:

ORGANOS	LIMITE	OBSERVACIONES
CONCEJO MUNICIPAL	Total Honorarios causados concejales* N° sesiones+ 1.5% I. C. L. D	Regla especial: Todos los municipios cuyos ingresos corrientes de Libre destinación no superen a los \$1.000.000.000 anuales en la Vigencia anterior, en lugar del Porcentaje descrito, pueden destinar a gastos del concejo, además de los honorarios de los concejales hasta 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales -SMLM
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2.8% *I. C. L. D	Como se fija en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000: Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales.
PERSONERÍA MUNICIPAL	2.2%*I. C. L. D	Como se fija en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000: Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales.

Fuente: Ley 617 de 2000



2.6. CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS

2.6.1. Sector Central (Municipio Armenia)

El Municipio de Armenia se encuentra en la Categoría Segunda, no podrá ejecutar un monto de gastos de funcionamiento superior a 70% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación vigencia 2009	\$44.502.994.488
Gastos de Funcionamiento vigencia 2009	\$25.460.163.146
Relación GF/ICLD	57,21%
Limite establecido por ley 617	70.00%
Rango de diferencia ante la Ley	12,79%

Fuente: Certificación expedida por la Contraloría General de la República y ejecución presupuestal del municipio.

El Municipio de Armenia cumplió con el límite del gasto de la administración central, en el análisis de las variables se observó que la relación entre ingresos corrientes de libre destinación y gastos de funcionamiento arroja un porcentaje del 57,21%, lo cual se ubica por debajo del limite de Ley en un rango de cumplimiento con diferencia del 12,79%.

2.6.2 Contraloría Municipal de Armenia

Tope máximo según la ley 617 de 2000 es el 2,8% de los ICLD del Municipio.

TRANSFERENCIAS CONTRALORIA	2009
Transferencia	\$1.100.495.000
Cuota de auditaje	\$143.640.000
TRASFERENCIA TOTAL REALIZADA	\$1.244.135.000
Límite establecido	\$1.246.083.845
Diferencia	\$1.948.845

Fuente: Certificación expedida por la Contraloría Municipal de Armenia

Los giros realizados por el Municipio durante la vigencia fiscal 2009 para la Contraloría Municipal de Armenia, se ajustaron a los límites establecidos en la Ley, siendo el límite \$1.246.083.845, de los cuales se recibieron por transferencia \$1.244.135.000, valor que se encuentra ubicado por debajo del tope de Ley en un saldo de \$1.948.845.



2.6.3. Personería Municipal de Armenia

Tope máximo según la ley 617 de 2000 es el 2,2% de los ICLD del Municipio.

TRANSFERENCIAS PERSONERIA	2009
Transferencias realizada	\$977.535.000
Límite establecido	\$979.065.879
Diferencia	\$1.530.879

Fuente: Certificación expedida por la Personería Municipal de Armenia

Las transferencias realizadas por el Municipio de Armenia para la Personería se ajustaron a los límites establecidos, siendo el límite \$979.065.879, de los cuales la transferencia realizada fue de \$977.535.000, valor que se encuentra por debajo de lo permitido en \$1.530.879.

2.6.4. Concejo Municipal de Armenia

La corporación cuenta con 19 concejales y se le autorizan 180 sesiones las cuales fueron realizadas, para el cálculo se utiliza el salario del alcalde el cual fue \$6.381.804.

TRANSFERENCIAS AL CONCEJO	2009
Transferencia realizada	\$1.409.501.000
Límite establecido por la ley 617	\$1.410.544.910
Remuneración concejales	\$743.000.000
1.5% ICLD	\$667.544.910
Diferencia	\$1.043.910

Fuente: Certificación expedida por el Concejo Municipal de Armenia

Como se observa en la relación, el Municipio de Armenia le transfirió Concejo Municipal un valor que cumplió con el límite establecido por la Ley 617, el cual correspondió a \$1.409.501.000, ubicado por debajo del límite en \$1.043.910.



2.7. INDICADORES FINANCIEROS

Para el caso de la Ley 617 de 2000, se realiza análisis financiero del ente territorial mediante los indicadores de acuerdo al tipo económico y objeto del gasto, y posteriormente se consolida un formato de ingresos y gastos, el cual es útil para medir adecuadamente tanto el déficit ó superávit corriente, como el déficit ó superávit total.

En este sentido el criterio de clasificación de las cuentas no obedece a la recurrencia en que suceden los ingresos y gastos, sino al destino y objeto de los mismos.

Cabe anotar con relación a los gastos de inversión, que estos son de dos tipos: 1) formación bruta de capital fijo y 2) Inversión social. La formación bruta de capital hace referencia a las adquisiciones de infraestructura para el funcionamiento del objeto social y La inversión social se relaciona con el gasto de personal, aportes patronales y contratos de prestación de servicios de los sectores sociales, tal como está definido en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 (subsidios, capacitaciones, alimentación escolar, dotación de material educativo, programas de fomento y todos los demás que no impliquen formación bruta de capital fijo).

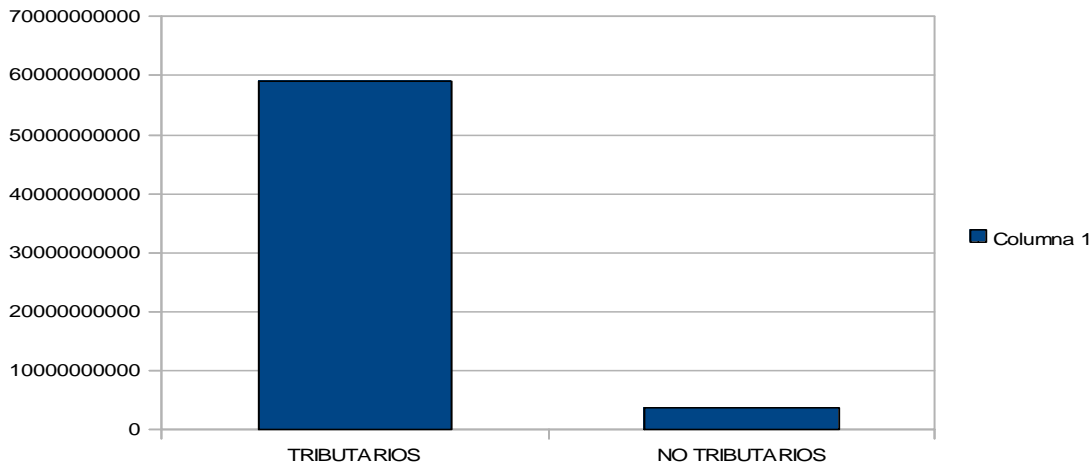
INGRESOS

Los ingresos totales del Municipio ascendieron a \$210.428.537.547, de los cuales el 55,82% estuvo representado en las Participaciones y Transferencias, el 29,89% en Ingresos Corrientes, 12,57% Recursos de Capital y el 1,72% en Recursos del Balance.

Las Participaciones y Transferencias alcanzaron \$117.462.498.008, los cuales estuvieron constituidos por el Sistema General de Participaciones (85,49%) y en menor medida por las transferencias (14,51%).

Por su parte los ingresos corrientes fueron de \$62.898.541.403, representados en ingresos tributarios 94,04%, los ingresos no tributarios el 5,96%. Por lo tanto, se observa un porcentaje importante de los ingresos tributarios generados por el ente territorial al ser el ingreso corriente más representativo (Ver gráfico 1).

Gráfico 1
Composición de los Ingresos Corrientes

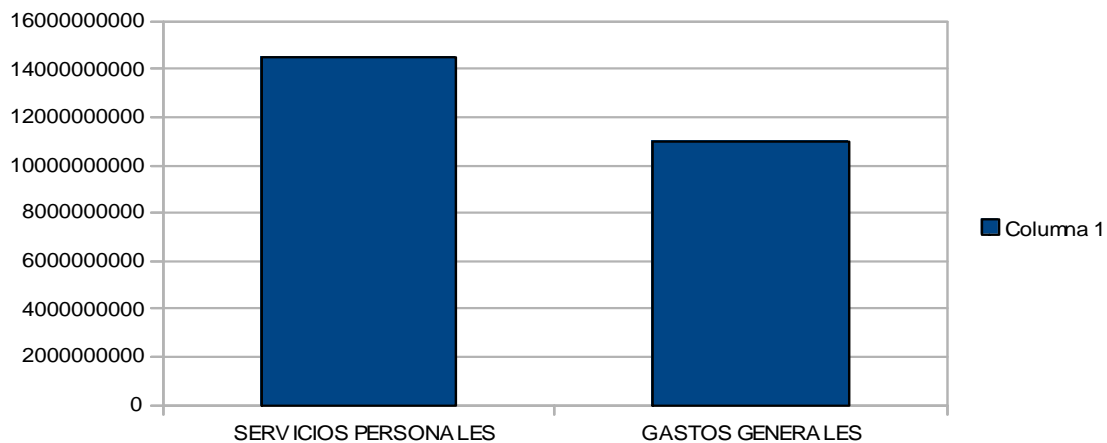


GASTOS

Los gastos totales ascendieron a \$167.667.743.562 de los cuales el 81,55% constituyo Gastos de Inversión, el 15,18% Gastos de Funcionamiento, el 2,17% en Organismos de Control y el 1,1% transferencias corrientes giradas al sector público.

Al analizar los Gastos de Funcionamiento se encuentra que estos alcanzaron a \$25.460.162.867, donde el 56,8% correspondió a Servicios Personales y Gastos Generales el 43,2%.

Gráfico 2
Composición de los Gastos Corrientes



Descripción de los indicadores financieros

En este análisis los indicadores que se utilizaran son:

1. Autofinanciación de los gastos de funcionamiento
2. Magnitud de la deuda
3. Dependencia de las transferencias de la nación
4. Generación de recursos propios
5. Magnitud de la inversión
6. Capacidad de ahorro

→ **Autofinanciación de los Gastos de Funcionamiento**

(Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación*100):

Este indicador arroja un resultado de 57,21%, lo cual indica que los gastos de funcionamiento estuvieron por debajo del límite establecido en la ley 617/00, en el cual el porcentaje corresponde al 70% para la categoría del Municipio.

El indicador nos demuestra que el porcentaje aportado para cubrir los gastos de funcionamiento, como el pago de nomina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial, estuvo concordante y ajustado a la Ley, permitiendo generar mas recursos que pudieron destinarse a inversión social.

No obstante, se pudo observar en la ejecución presupuestal que la inversión social se ejecuta a través de cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, comprometiendo como inversión algunos recursos que pueden ser tenidos en cuenta como gastos de las dependencias.

→ **Magnitud de la Deuda**

(Saldo de la Deuda Total / Ingresos Totales*100):

Este indicador presenta una relación con resultado de 11,25% con respecto a los ingresos totales del Municipio.



La magnitud de la deuda para la fecha tiene capacidad de respaldo, ya que los créditos vigentes no superan el 80% de lo que se tiene para respaldarlos ni compromete su liquidez en el pago de otros gastos, tal y como lo señala la Ley 358 de 1997.

Es de aclarar, que la mayoría de los créditos vigentes, se encuentran en el momento con periodo de gracia y su amortización deberá ser asumida por la siguiente Administración, esta relación permite observar que el ente central pudo fortalecer la inversión social con los recursos que debieron utilizarse para financiar la deuda adquirida.

➔ **Dependencia de las transferencias de la Nación**

(Transferencias /Ingresos Totales*100):

Este indicador nos muestra que las transferencias representaron el 55,82% de los ingresos totales del Municipio, lo cual denota una dependencia de recursos de la Nación, y que no es posible sostenerse con los recursos generados por el Municipio.

Al respecto, es preocupante la dependencia de las transferencias, toda vez que estos recursos reflejan la sostenibilidad y se convierte en parte fundamental para financiar el desarrollo territorial de la Ciudad de Armenia.

Al igual que se evidencia que el municipio esta financiando en gran porcentaje sus gastos con recursos de transferencias de la Nación, es decir, la Administración Municipal no esta generando ingresos propios por medio de políticas de recaudo, en lo relacionado con los impuestos que le competen al Municipio.

➔ **Generación de recursos propios**

(Ingresos tributarios / Ingresos totales*100):

En concordancia con el indicador anterior, se demuestra que los ingresos tributarios del Municipio representaron el 28,10% de los ingresos totales, lo cual evidencia la dependencia de las transferencias del nivel central.

Como complemento a este indicador, se relaciona el indicador de generación de los ingresos propios, en el que se refleja que es mínimo el esfuerzo fiscal que esta realizando la administración para generar rentas propias y así poder financiar su Plan de Desarrollo con recursos complementarios a las transferencias, obteniendo recursos que contribuyan a financiar el gasto local para ejecutar obras que son propias de su competencia.



→ Magnitud de la Inversión

(Inversión Total / Gastos Totales):

Como se muestra en la ejecución presupuestal, el rubro inversión representó el 81,55% de los gastos totales del Municipio.

El indicador de magnitud de la inversión pública, muestra que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión, sin embargo, se evidencia en la Auditoría del Avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hasta la vigencia 2009, que la Administración Municipal ha sido deficiente en el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008 – 2011, “Armenia, Ciudad de Oportunidades”.

→ Capacidad de Ahorro

(Gasto Corriente / Ingresos Corrientes*100):

Este indicador refleja 50,83%, lo que significa que el Municipio presentaba capacidad de ahorro en términos corrientes, lo cual es consecuencia de no tener que asumir pago de deuda pública en la vigencia evaluada.

El indicador de capacidad de ahorro es el balance entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, y se utiliza como una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios de libre destinación que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y a financiar los procesos de reestructuración de los pasivos y créditos.

Este indicador incluye no solamente los ingresos corrientes de libre destinación de que habla la Ley 617 de 2000, sino aquellos que legalmente no tienen destinación forzosa para inversión, estén o no comprometidos en alguna destinación específica por acto administrativo. A su vez, el indicador incluye dentro de los gastos de funcionamiento las transferencias a los órganos de control (Contralorías, Personerías y Concejos), los gastos de funcionamiento de la administración central, según la Ley 617 de 2000, las transferencias para funcionamiento a las entidades y los gastos ocasionados por indemnizaciones a raíz de retiros de personal.

3. CONCLUSIONES

Como resultados del seguimiento se obtiene lo siguiente:

Cuadro 1.
Cumplimiento Ley 617 de 2000
Vigencia 2009

Entidad	Límite del Gasto	Indicador Ley 617 de 2000	Cumplimiento Sí o No
Sector Central	70.00%	57,21%	Sí
Contraloría Municipal de Armenia	\$1.246.083.845	\$1.244.135.000	Sí
Personería Municipal de Armenia	\$979.065.879	\$977.535.000	Sí
Concejo Municipal de Armenia	\$1.410.544.910	\$1.409.501.000	Sí

Basados en el análisis financiero aplicando los datos proporcionados por el Municipio, en esta auditoria se evidencia que:

1 Cumplimiento de Ley: Durante la vigencia fiscal 2009 el ente territorial cumplió con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

2 Dependencia de las Transferencias: La Ciudad de Armenia reflejó un alto grado de dependencia de las transferencias de la Nación, toda vez que de cada 100 pesos que el municipio obtuvo como ingresos durante el 2009, un total de 56 pesos provenían del Gobierno Central, teniendo en cuenta que la mayoría de estos presentan destinación específica.

3 Generación de Recursos Propios: El Municipio de Armenia generó durante la vigencia fiscal 2009 ingresos propios que representaron el 28,10% del total de ingresos generados por el ente territorial, reflejando para la administración un mínimo de esfuerzo fiscal y debilidad en su recaudo, sin que se genere suficientes recursos propios con los que se pueda financiar el Plan de Gobierno.

BEATRIZ HURTADOI GIRALDO
Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados.